

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATO MAYOR. SOLICITUD: 1027/2018

1. Objeto del Contrato.

El objeto definido en la cláusula 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) de la licitación es el **“Suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema de cromatografía iónica de doble canal para la determinación simultánea de aniones y cationes en todo tipo de aguas”**, en el marco del proyecto BIOSOST-EPI 2018, con una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020, actuación encuadrable dentro del Eje Prioritario 1: Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, Objetivo Específico: 010a2 OE.1.1.2: Fortalecimiento de las instituciones de I+D y creación, consolidación y mejora de las infraestructuras. Línea de Actuación: IC.1.1.2.001: Equipamiento e infraestructuras de I+D públicas.

Dicho objeto corresponde al código 38432200 “Cromatógrafos” de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

2. Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse y relación con el objeto del contrato.

Es de necesidad e interés para las líneas de trabajo en el ámbito del Departamento de Agua y vinculado a la Plataforma BIOASIS, la detección y cuantificación de iones (aniones y cationes) mayoritarios y minoritarios con la mayor precisión posible en el mayor número de tipologías de aguas como son las desaladas, marinas y salmueras, así como potables, depuradas, y regeneradas. Para ello resulta imprescindible disponer de un equipo de altas prestaciones, como es el cromatógrafo iónico (CI), que permita de forma simultánea la separación y cuantificación de los distintos aniones y cationes, en un rango muy amplio de conductividades, sin pérdida de analito por dilución de muestra.

En este sentido, el Departamento de Agua del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. (ITC) ya cuenta con un Laboratorio de Análisis de Aguas, para la realización de diversos parámetros físicos, químicos y microbiológicos en diferentes matrices de agua, enmarcados en los diferentes proyectos de investigación, encomiendas o servicios que se prestan desde el Departamento.

Una de las analíticas que es fundamental y común a toda la tipología de actividad anteriormente mencionada, es el análisis del contenido en iones (aniones y cationes) de las diferentes matrices de agua.

La presente contratación se desarrolla dentro de las ayudas que destina la Consejería de Economía, Industria, Energía, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias a proyectos de construcción, ampliación o mejora, renovación o remodelación, reparación o reemplazo de infraestructuras públicas de investigación e innovación dentro del marco de las actuaciones recogidas en la expresión de interés de la de la operación BIOSOST - ÁREA

DE DESARROLLO TECNOLÓGICO-INDUSTRIAL DE BIOTECNOLOGÍA AZUL EN UN MARCO DE SOSTENIBILIDAD Y ECONOMÍA CIRCULAR, cofinanciada con FEDER en un 85% en el marco del Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020, en el Eje Prioritario 1 (Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación), en el Objetivo Específico: 010a2 OE.1.1.2: Fortalecimiento de las instituciones de I+D y creación, consolidación y mejora de las infraestructuras. Línea de Actuación: IC.1.1.2.001: Equipamiento e infraestructuras de I+D públicas.

La trayectoria relacionada con Biotecnología Azul se desarrolla dentro de la División de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica del ITC (DIDiT). El ITC trabaja en la actualidad en varios campos de esta área relacionados con sectores tecnológicos emergentes, como la combinación de desalación con energías renovables, las tecnologías del medio ambiente, la Biotecnología y la ingeniería biomédica.

Los diferentes departamentos que configuran la DIDiT complementan sus recursos y conocimientos, de forma que se pueden afrontar proyectos desde un enfoque global o integral, y realizan actividades de desarrollo experimental e investigación aplicada, desarrollando tecnologías susceptibles de ser transferidas al tejido *industrial y empresarial del Archipiélago con la vocación de beneficiar a la sociedad canaria en general.*

3. Justificación, en su caso, de no dividir en lotes el objeto del contrato.

No procede la división en lotes del objeto del contrato y su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico de acuerdo a lo especificado en el *Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)*.

4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

La unidad organizativa encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato de acuerdo al artículo 62.1 de la LCSP es el Departamento de Agua del ITC.

5. Valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo modificados, prórrogas y costes laborales si existiesen.

El valor estimado de la contratación a realizar, incluidas posibles modificaciones descritas en la cláusula 26 del PCAP de la licitación, asciende a la cantidad de **78.350,00 € (SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS)**, IGIC excluido.

Este importe ha sido calculado a partir del presupuesto máximo de licitación de **78.350,00 € (SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS)**, IGIC excluido, considerando que no hay modificaciones previstas y que es el que se estima adecuado a precios de mercado para satisfacer el objeto del contrato. El presupuesto

base de licitación es de **83.834,50 € (OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS)**, IGIC incluido.

Dichos importes incluyen todo lo necesario para la realización del suministro, como, entre otros: los materiales y productos a suministrar; así como gastos de embalaje y transporte hasta el lugar de entrega; despachos de aduanas, carga y descarga; todos los arbitrios, aranceles y aduanas aplicables, incluidos los impuestos de importación; todos los gastos de personal, incluidos los correspondientes a su formación e instrucción, así como sus dietas, alojamiento y desplazamientos; uniformes e indumentaria, herramientas y medios auxiliares necesarios para la contratación; seguros; licencias y autorizaciones administrativas; gastos de telecomunicaciones, asistencia a reuniones de coordinación; manuales de uso, técnicos y de mantenimiento; y, en general, cuantos otros conceptos fueran necesarios para realizar el suministro en las condiciones estipuladas.

No existirá revisión de precios durante la vigencia del contrato.

6. Aptitud para contratar. Solvencia. Registro Oficial de Licitadores.

En la fase de licitación la solicitud de participación y declaración general recogida en el Anexo I del PCAP suplirá la documentación relativa a la aptitud para contratar (capacidad de obrar, personalidad y representación, solvencia económica, financiera y técnica, y habilitación profesional), de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 159.4.c) de la LCSP.

Si bien ha transcurrido el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la LCSP, en esta licitación no será obligatoria la inscripción en el Registro Oficial, ya que se considera que permitir participar únicamente a empresas que estén inscritas en el ROLECSP implicaría limitar la concurrencia en la coyuntura actual de transición en la que hay una gran cantidad de solicitudes de inscripción con previsión de largos tiempos de espera para su tramitación, conforme lo que indica la *Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, y por tanto es de aplicación la salvedad que recoge el final de la letra a) del artículo 159.4 de la LCSP.

No obstante lo anterior, la presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá de aportar la documentación relativa a capacidad de obrar, personalidad y representación.

En caso de no presentar dicho certificado, el adjudicatario deberá presentar toda la documentación exigida en la cláusula 20 del PCAP.

7. Procedimiento de adjudicación. Justificación en caso de no ser abierto o restringido.

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante un procedimiento de adjudicación establecido como ordinario por el artículo 131.2 de la LCSP, es decir, procedimiento abierto, en concreto procedimiento abierto simplificado no sujeto a regulación armonizada de carácter ordinario de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP y en la Orden HFP/1298/2017, de 26 de diciembre.

8. Criterios de adjudicación.

Se adjudica la contratación por el método establecido como ordinario por el artículo 131.2 de la LCSP, es decir, por una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

Los criterios de adjudicación son 100% cuantificables automáticamente mediante las fórmulas establecidas en la cláusula 12 del PCAP, a saber:

- Criterio nº 1 - Oferta Económica: se valora con fórmula proporcional a la mejor oferta.
- Criterio nº 2 - Primer mantenimiento integral del equipo incluido en oferta: se valora de forma dicotómica, obteniendo la máxima puntuación si la respuesta es "sí", y se obtendrá 0 puntos si la respuesta es "no".
- Criterio nº 3 - Oferta formativa y soporte en aplicaciones analíticas adicionales: se valora de forma dicotómica, obteniendo la máxima puntuación si la respuesta es "sí", y se obtendrá 0 puntos si la respuesta es "no".
- Criterio nº 4 - Plazo de Garantía: se valora por tramos de 3 meses hasta un máximo de un año adicional al plazo mínimo de dos años.
- Criterio nº 5 - Tiempos de respuesta del servicio técnico: se valora la respuesta telefónica o por correo electrónico hasta 0,50 de la puntuación total de forma dicotómica, obteniendo la máxima puntuación si la respuesta es "sí", y se obtendrá 0 puntos si la respuesta es "no". El resto de la puntuación se valora con fórmulas proporcionales a la mejor oferta hasta un máximo de 1,50 puntos para incidencias que requieran resolución presencial, esta puntuación se subdivide en 3 apartados de 0,50 puntos para las distintas fases de resolución que requiere una incidencia.

9. Criterio para la consideración de ofertas anormalmente bajas.

De acuerdo con el artículo 149.2.b) de la LCSP, se han establecido en la cláusula 28 del PCAP como parámetros objetivos que permiten identificar una oferta como anormalmente baja considerada en su conjunto, los mismos criterios que establece el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, es decir, que el valor económico de una oferta (en euros), IGIC excluido, podrá ser considerado anormalmente bajo, en todo caso, cuando sea inferior en más de veinticinco unidades porcentuales al presupuesto máximo de licitación establecido en la cláusula 8 del PCAP.

10. Condiciones especiales de ejecución.

Cuando el contrato se adjudique en virtud de los criterios preferenciales previstos en la cláusula 12.2 del PCAP, el adjudicatario estará obligado a mantener, durante toda la vigencia del contrato, hasta la finalización del período de garantía, la condición que motivó la adjudicación del contrato a su favor. El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado.

Tendrá carácter de obligación contractual esencial el cumplimiento de todas las condiciones ofertadas, cumplimentadas conforme a los anexos II y III y a la cláusula 12 del PCAP.

11. Indicación del Registro o unidad a quien corresponda la tramitación de la factura

Las facturas se presentarán para su registro en el Departamento Económico Administrativo del ITC, sito en c/ Cebrián, 3, 5ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, en las condiciones establecidas en la cláusula 23 del PCAP.

Gabriel Andrés Megías Martínez
Gerente
Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.